

## RESOLUCIÓN No. 1 7 2 0 9

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA POR CONTRATACIÓN DIRECTA"

# LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1286 de 2009, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 2474 de 2008, Decreto 109 de 2009 y la resolución 629 de 2008 y

## **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el certificado de distribuidor expedido el 26 de marzo de 2010 por el Gerente de Operaciones Internacionales de Environmental Systems Research Institute, Inc. (ESRI) "PROCÁLCULO – PROSIS S.A. es único distribuidor dentro de Colombia y está autorizado para demostrar, promover, mercadear, distribuir, instalar, apoyar y dar instrucciones para cierto software de ESRI y de los materiales relacionados"

Que la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante comunicación del 7 de Abril de 2009, informó a PROCÁLCULO – PROSIS S.A. que "una vez revisado el documento allegado por Usted, se encontró que en el mismo no existen actos sujetos a la formalidad de registro en esta Cámara de Comercio (el contrato sujeto a registro es el de Agencia Comercial y el allegado es una certificación de distribución). En consecuencia, le informamos que no es viable proceder con su inscripción. (Art. 28 del Código de Comercio y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio)."

Que la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante comunicación del 29 de julio de 2010, reitera a PROCÁLCULO – PROSIS S.A. que los contratos de distribución no son actos sujetos a la formalidad de registro en la Cámara de Comercio.

Que con base en lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el articulo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007 y artículo 5º ibídem, el artículo 81 del Decreto 2474 de 2008, procede la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado por ser proveedor exclusivo del bien o servicio.

Que dado que la firma PROCÁLCULO – PROSIS es el proveedor exclusivo para la distribución del SOFTWARE ESRI en Colombia, dentro del cual se encuentran los productos ARC/GIS SERVER STANDARD ENTERPRISE A ARC/GIS SERVER ADVANCED ENTERPRISE, ARCEDITOR9, ARCINFO9.MTO, ARCVIEW9SINGLE USER, AGSES2EA2 AGSERVER92ESA2.MTO es procedente la realización del contrato propuesto.







### 7209 RESOLUCIÓN No.

## "POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA POR CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, tiene entre sus funciones diseñar y formular políticas, estrategias, lineamientos, planes, programas y proyectos en el marco del desarrollo ambiental sostenible del Distrito capital, y dirigir la ejecución de las políticas e implementar mecanismos para la consolidación de información y funcionamiento del sistema de información ambiental SIA, garantizando un adecuado flujo de información y la adopción de estándares en la generación, procesamiento y difusión de la información ambiental de conformidad con la reglamentación vigente.

Que en el marco del sistema de gestión de calidad y de su objetivo "...implementar sistemas de información oportunos y confiables...."; la implantación y optimización de los sistemas de información; la estructuración y mantenimiento de la plataforma informática de soporte para coadyuvar a garantizar las funciones de la Secretaría, exigen contar con los servicios de actualización, soporte técnico, mantenimiento e instrucción del software ESRI, para la administración, análisis y publicación de la información espacial y servicios derivados de ésta.

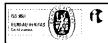
Que con el fin de que los procedimientos que ejecuta actualmente la SDA y que se registran en el Sistema de Información Ambiental (SIA) se consoliden, y particularmente el asociado al seguimiento y actualización de los individuos arbóreos registrados en el Sistema de Gestión del arbolado Urbano de Bogotá (SIGAU) del Jardín Botánico de Bogotá, los cuales de igual forma deben ser monitoreados por la Secretaría, brinda una oportunidad interinstitucional de colaboración y mantenimiento de los sistemas de información de ambas entidades, mediante la interconexión a través de las tecnologías de información y comunicaciones con las que cuenta la entidad actualmente, y que pretende adquirir, relacionadas en el contrato propuesto; permitirá avanzar en el cumplimiento de las metas de los proyectos, entre otras la relacionada con: "FORMULAR E IMPLEMENTAR UN PLAN ESTRATÉGICO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN - PESI DE LA SDA."

En detalle y para permitir la conexión de los dos sistemas, con el fin de mantener actualizada la información, se necesita disponer de las herramientas del Sistema de Información Geográfica de la SDA entre otras ArcGis Server Advanced 9.2 .la cual permite conexiones a dispositivos móviles requeridos por los ingenieros que trabajan en campo y que desarrollan entre otras la siguientes actividad: "Identificar en terreno el número del árbol que le asignó el Jardín Botánico de Bogotá - JBB, sin contar físicamente con una placa que lo identifique, para lo cual se requiere como solución un dispositivo móvil que permita desplegar la cobertura de árboles que va tiene georreferenciada el JBB, donde el software ArcGis Server Advanced 9.2, interviene para la publicación de la capa mencionada."











## RESOLUCIÓN No. 7209

## "POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA POR CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que en consideración a lo anterior, se ha determinado que es necesario la suscripción de un contrato de prestación de servicios por representación exclusiva cuyo objeto es "Proveer el soporte técnico y mantenimiento de las licencias del Software ESRI de la SDA, incluyendo la actualización de una (1) licencia ArcGis Server – Standard Enterprise con que cuenta la entidad a ArcGis Server Advanced Enterprise Up to 4 cores., para 50 conexiones de dispositivos móviles, y suministro de nuevos módulos tales como; AGSES2EA2 y ARCEDITOR9 de acuerdo con las condiciones y características técnicas indicadas por la SDA." Por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ \$97.343.783), incluidos los impuestos a que haya lugar y un termino de ejecución de doce (12) meses.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato prestación de servicios por representación exclusiva, de acuerdo con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 3672 del 1 de diciembre de 2010 por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ \$97.343.783)

Que el Comité Asesor para la Contratación, en reunión del 26 de octubre de 2010, aprobó los estudios previos y autorizó la celebración del contrato de prestación de servicios por representación exclusiva según consta en acta No. 42 de esa misma fecha

Que los mencionados estudios y demás documentos previos, pueden consultarse a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, en la página de Contratación a la vista del Distrito Capital.

Con base en lo expuesto.

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar justificada la celebración de un contrato de prestación de servicios por representación exclusiva con la empresa PROCÁLCULO - PROSIS S.A cuyo objeto es "Proveer el soporte técnico y mantenimiento de las licencias del Software ESRI de la SDA, incluyendo la actualización de una (1) licencia ArcGis Server - Standard Enterprise con que cuenta la entidad a ArcGis Server Advanced Enterprise Up to 4 cores., para 50 conexiones de dispositivos móviles, y suministro de nuevos módulos tales como; AGSES2EA2 y ARCEDITOR9 de acuerdo con las condiciones y características técnicas indicadas por la SDA." Por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ \$97.343.783), incluidos los impuestos a que haya lugaza y un termino de ejecución de doce (12) meses.









# RESOLUCIÓN No. 7 2 0 9

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA POR CONTRATACIÓN DIRECTA"

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

119 NOV 2010

BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIERREZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Juan de Dios Duarte Aprobó: Gladys Rodríguez Gaitán

126PA04-PR20-M-A2-V2.0



